

3. Que todos los efectos y artefactos que vengan del extranjero para su consumo entre nosotros y que aquí en el país también se elaboran ó fabrican, se les gravén con un derecho de importacion, de manera que puedan competir los nuestros con aquellos en los mercados.

4. Que se reduzca el personal de empleados de las aduanas marítimas y fronterizas, y á los que formen las plantas se les aumente el sueldo para conservar en ellos la independencia y buena moral.

5. Que cada año se cambien los empleados de una aduana con los de otra, para evitar esas relaciones íntimas que se contraen con los causantes de derechos, porque éstas pueden ser perjudiciales al erario.

6. Que todos los cargamentos de efectos extranjeros, sean grandes ó pequeños, que suban de los puertos al interior, ó de una aduana marítima á otra igual ó de cabotaje, caminen amparados con guías en vez de pases, con las correspondientes fianzas de presentar las tornaguías, á fin de que á la terminacion del plazo se paguen los derechos respectivos al fisco de los Estados, y que nunca deberá pasar de un diez por ciento sobre el derecho de importacion.

7. Que se extinga para siempre en toda la República el odioso derecho de 25 p^o federal, que se cobra sobre toda cuota de contribucion.

8. Que se derogue el artículo 124 de la Constitucion general, quedando subsistente las alcabalas, pagando los causantes por derecho de consumo el 5 p^o sobre el valor del efecto que señalará la tarifa que formará cada distrito, partido ó canton, y que regirá dos años seguidos, reformándose cada bienio y aprobándose previamente por las HH. Legislaturas de los Estados.

9. Que queden prohibidos para siempre los decomisos ó confiscaciones de efectos extranjeros que los comerciantes introduzcan de los puertos sin las guías respectivas, pagando por esta falta derechos triples, si acredita qué casa les vendió dichos efectos, pero si no lo hicieren, satisfarán los derechos de importacion ademas de los de consumo.

10. Que todo comerciante, propietario, industrial ó agricultor que acredite legalmente haber pagado préstamos forzosos ó hecho ministraciones de efectos ú otros objetos de su propiedad á fuerzas revolucionarias, se le reconozca su crédito y sea pagado religiosamente por el Gobierno, lo mismo que se paga á los extranjeros; prohibiendo bajo severas penas á los jefes de fuerzas que para ejecutar estos actos, plagien, aprisionen ó molesten de otra manera á los que tengan la desgracia de ser las víctimas de esta tiranía.

Estos medios son á mi juicio, los que el Supremo Gobierno debe emplear para remediar los males que sufre el comercio nacional; así lo sacaré de la postracion y abatimiento en que actualmente se encuentra.

Perdóneme vd., C. Ministro, que haya contestado en globo sin sujetarme á las preguntas de su respetable circular; y deseando que mis pobres indicaciones influyan algo en favor del comercio de buena fé, termino esta contestacion ofreciendo á vd. y al C. Presidente mi respetuosa consideracion y aprecio distinguido.

Libertad en la Constitucion. Tantoyuca, Julio 1^o de 1878.—*Ignacio G. Cárdenas*.—C. Ministro de Hacienda y Crédito Público.—México.

Y me es honroso trasladarlo á vd. para su conocimiento.

Libertad en la Constitucion. H. Veracruz, Julio 29 de 1878.—*Luis Mier y Terán*.—Al Secretario del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.

ESTADO DE YUCATAN.

MÉRIDA.—CAPITAL DEL ESTADO.

INFORME que presenta al Gobierno del Estado de Yucatan la comision que suscribe, para satisfacer el cuestionario del Ministerio de Hacienda, relativo á las varias circulares que pasó con fecha 1^o de Agosto último.

Si de la agricultura pasamos al estado que guarda nuestro comercio, no podemos lisonjarnos de presentar un cuadro como el anterior, que prometa tantas esperanzas para el porvenir. En efecto, nuestro comercio está decadente y no conserva una situacion saludable y vigorosa. La serie de revo-

luciones que ha sufrido el país ha pesado sobre él de una manera muy dura y ha minado su crédito en el Extranjero en alto grado y muy sensible por cierto. Por mas que nos pese, se trata de ser francos, y debemos decir la verdad para que se tomen las medidas necesarias á fin de remediar el mal.

Yucatan, desde tiempos del Gobierno colonial, disfrutó de amplias franquicias en materias comerciales, y sus frutos gozaban de los privilegios de menores y estaban libres de derechos de almojarifazgo y otras gavelas que se cobraban en otros. Estas franquicias no eran efecto del capricho ó del favor, sino consecuencia del estudio que se habia hecho de las necesidades y circunstancias de la Península. País pobre, con aficion al tráfico mercantil, con una extensísima costa libre de escollos, y accesibles por todas partes, á muy corta distancia de puerto donde habia depósito de efectos extranjeros, era muy fácil el contrabando y la prudencia aconsejaba que para librarse de un mal desmoralizador se dictasen disposiciones con el objeto de quitar el estímulo de fuertes utilidades que lo hubieran fomentado.

Nada mas á propósito para esto que tarifas fiscales cuyas cuotas estén basadas sobre los costos del contrabando, porque así se beneficia á los consumidores; y faltando la esperanza del lucro inmoderado, se efectúan todas las importaciones por las vías legales. Por haberse desentendido de estas verdades y de las condiciones físicas de Yucatan, se dieron pretextos populares para los que en 1840 y 1843 provocaron nuestras luchas con el resto de la Nacion; y cada vez que desde nuestra independencia se han echado en olvido y nos han sujetado á elevadas tarifas, se ha dado pábulo al contrabando, creándose en el comercio un malestar dañoso á su prosperidad. Por esta razon, que sin duda llegó á penetrar en el ánimo de los hombres de Estado, que bajo diferentes sistemas han regido los destinos del país por muchos años, se hizo á Yucatan la gracia de que pagase menos derechos que el resto de la Nacion, y durante largo tiempo se rigieron sus aduanas por el arancel particular de 1845, que es sin duda el mas franco y liberal de los que se han expedido en México, no solo en sus tarifas, sino tambien en su parte reglamentaria.

La base para la formacion de ese arancel, fué, como hemos apuntado, calcular los gastos que los efectos tendrían importándolos clandestinamente, y desde el momento que se puso en práctica, cesó el contrabando como por encanto, y pudo respirar el comercio de buena fé, libre de la competencia mortal con que las importaciones de mala ley lo aniquilaban. No es una teoría la que asentamos; no es un hecho controvertible, sino el resultado práctico y real que se palpó inmediatamente despues de la expedicion de dicho arancel, y con júbilo se recuerdan esos tiempos como los mas prósperos que ha tenido el comercio de Yucatan.

No nos toca entrar aquí en la cuestion de la inconveniencia ó ventajas de los derechos protectores ó de los aranceles liberales, y solo asentaremos como principio, que no es justo gravar á la mayoría por beneficiar á unos cuantos, y que la industria que necesita de fuertes derechos protectores es una industria ficticia, que no tiene elementos de vitalidad y que absorberá inútilmente cuantos sacrificios se exijan al pueblo para fomentarla.

Más nos atreveremos á decir, y es que la experiencia enseña que la industria no puede fecundarse y crecer mientras que las naciones, por medio de la agricultura, para valernos de la expresiva frase de Adam Smith, uno de los padres de la ciencia económica, no haya tomado "vigorosa posesion de su suelo." En nuestra República nos falta mucho para haber llegado á ese período de desenvolvimiento, porque dista bastante la agricultura de estar á la altura que puede y debe alcanzar, y es preciso convencerse que indirectamente, pero de una manera real, todos los gravámenes innecesarios que pesan sobre consumidores y productores, son otras tantas causas que enervan las fuerzas productivas de la Nacion. El agricultor que compra á precios baratos los objetos que necesita para su consumo, puede tambien vender baratos los que produce; y por razon inversa, el que los compra caros, producirá mas caro, y por consiguiente, verá restringidos los límites de su consumo y nulificados sus esfuerzos para aumentar sus frutos y crecer los sobrantes que forman el capital que constituye la riqueza nacional. Esta teoría, fundada en las lecciones de una larga experiencia, no se ha tenido presente en México, al expedir nuestro actual arancel, que grava fuertemente á los consumidores y que da pábulo al contrabando, sin que pueda remediarse, porque el interes particular será siempre poderoso para nulificar la mas minuciosa vigilancia del fisco. Los resguardos, contra-resguardos, alcabalas y garitas, solo sirven para crear un ejército numeroso de empleados, que alejándose de las fuentes regeneradoras del trabajo privan á la produccion del auxilio de sus brazos y lo gravan con los gastos improductivos que cuesta su sostenimiento. Ese arancel, cuyas cuotas en algunos casos equivalen al ciento y al doscientos por ciento del costo de los efectos, es el que se impuso al fin á Yucatan, sacrificando sus legítimas aspiraciones á las exigencias de la unidad fiscal y administrativa de la Nacion.

Respetamos la medida; la consideramos hasta cierto punto muy justificada; pero creemos que esa

misma unidad fiscal se hubiera obtenido con tarifas menos elevadas, y en que se hubiesen consultado mejor la conveniencia y los intereses del comercio legítimo, que en suma no son distintos de los de la nación.

La necesidad de atender á los gastos públicos y de contribuir para esto con parte de los frutos del trabajo de los ciudadanos, á fin de formar la hacienda nacional, sin la cual no puede haber paz ni gozarse de las garantías administrativas y políticas, que son la aspiración de todas las sociedades cultas, es indiscutible y distamos mucho de negarla.

Esa necesidad nos hubiera hecho comprender la imposición de una tarifa puramente fiscal, que hubiese formado una parte importante de las entradas del presupuesto; pero ir mas allá, como se ha ido, lo creemos poco conveniente, y que ataca inútilmente las fuentes vivas de la producción y de la riqueza nacional. Para el comercio de buena fé de Yucatan, la tarifa actual ha sido un golpe funesto de que difícilmente podrá reponerse, mientras subsista en vigor. Nosotros no inculpamos á nadie, asentamos hechos que están á la vista de todos; mientras las tarifas han sido bajas, los importadores han podido vender sus mercancías con una ligera utilidad sobre los costos y gastos: cada vez que se han elevado las cuotas, las mercancías se compran en el mercado á precios menores que lo que cuestan á los importadores por la Aduana.

A la conciencia del Gobierno dejaremos hacer las deducciones que se infieren de este hecho; pero la consecuencia ha sido que antiguas firmas mercantiles han tenido que retraerse de la importación, dedicando su capital á otros giros, ó separándolo de todo movimiento con perjuicio general. Nosotros señalamos hechos que no necesitan comprobación, porque están á la vista de todos, y que en nuestro concepto patentizan la conveniencia de reducir las tarifas y poner en práctica mas sanas reglas económicas que las que norman nuestra legislación fiscal. Además de la elevación de las cuotas de la tarifa, la complicación y diversidad de requisitos que exigen los documentos aduanales son también perjudiciales al comercio que necesita de franquicias y la mas amplia libertad para desarrollarse. Podemos asegurar, sin que nadie pueda tacharnos de exagerados, que no hay comerciante que importe un cargamento de mercancías, á quien con la ley en la mano no pueda aplicarse, sin que esté en su mano excusarlo, diversidad de multas en el despacho. En honor de la verdad, debemos decir que el Ministerio respectivo ha recomendado que haya liberalidad en el despacho, y que á menudo, cuando se ha acudido á juicios administrativos, han sido favorablemente resueltos en México, pero es triste condición que tenga que depender el comercio de la mayor ó menor benevolencia de un Ministro ó de un Jefe de Sección, cuando lo natural es que ese espíritu de benevolencia hubiese inspirado la redacción de las leyes, que en su texto actual solo demuestran estrechas miras económicas y un agresivo prurito de sospecha y desconfianza contra el comerciante.

El participio que en las multas y penas que se imponen al comerciante se da á los empleados, es verdaderamente indecoroso para ellos, y constituyéndolos partes interesadas los despoja de la imparcialidad que debía predominar en sus fallos y disposiciones. Además de los perjuicios que al comercio de buena fé ha ocasionado en Yucatan el arancel actual, también los recientes de la ley del timbre, que aunque conveniente en principios, ha dejado de serlo en su aplicación por lo elevado de sus cuotas. Pero la movilidad es la vida del comercio, que multiplica hasta lo infinito sus operaciones, y por eso, para que no sea gravosa la cuota que debe imponerseles, debe ser mínima, para que pueda pagarse de una manera insensible, sin dar ocasión al fraude. Estamos persuadidos que disminuyendo el valor de los timbres y simplificando la minuciosidad de detalles que hoy se requieren para su cancelación, la renta ganaría mucho en sus productos.

En el ramo de correos, cuya buena organización importa tanto al progreso del comercio, igualmente hay mucho que nos permitiríamos indicar, respecto de la conveniencia de alguna baja sobre la tarifa actual, y de la adopción de una tarifa uniforme y mínima para todo el movimiento postal que tenga lugar dentro de los límites de la Nación, cualquiera que sea el trayecto que las cartas tengan que recorrer. Este sistema ha sido adoptado en los Estados Unidos y varios países de Europa con muy buen éxito, y no hay motivo para creer que aquí no produjese los mismos favorables resultados.

Debemos apuntar también la conveniencia de dictar leyes que garanticen prácticamente el libre tráfico interior, y que de una manera clara y terminante restrinjan las facultades que han reasumido de hecho muchos Estados, á pesar de las prescripciones del art. 112 de la Carta Federal, imponiendo con el nombre de consumo municipal de agua y otros, derechos de importación á los frutos de otros Estados. Análogas las producciones de muchos de ellos, en beneficio de sus respectivas localidades y con diversos nombres, pero siempre eludiendo el espíritu del referido artículo 112, se han impuesto derechos realmente protectores, que dentro de los límites de la Nación constituye el comercio interior. Los productos de Yucatan están fuertemente gravados en otros Estados, hasta el punto ¡inerrible parece! que pa-

gan algunos de ellos mas derechos interiores, que los que se cobran en los puntos extranjeros donde se consumen.

Yucatan, que siempre se habia vanagloriado de marchar al frente de los demas Estados en materia de legislación económica, ha caído en el mismo error, y hoy tiene también fuertemente gravados algunos productos de otras partes de la Confederación, que debían circular libremente. Los derechos de la soberanía local y la facultad de arreglar su régimen interior, no son tan absolutos que en buena lógica no deban restringirse en beneficio común de los distintos miembros de la misma Confederación.

La cláusula 10 del art. 72 de la Constitución reserva, y con razón, al Congreso federal la facultad de establecer las bases generales de la legislación mercantil. Hasta hoy esas bases no se han establecido, y cada Estado legisla como le place, olvidando que la conveniencia general exige que las reglas sean uniformes, para que sean benéficas al tráfico. Si los concursos, quiebras, letras de cambio, seguros, etc., etc., han de regirse en cada Estado por estatutos distintos, se producirá un caos que hará imposible el comercio para nacionales y extranjeros, porque no podrán estar impuestos de todas las diferencias de legislación que haya en cada uno de ellos, y es natural que no quieran emprender negociaciones sin saber los derechos que les incumban.

Una legislación sencilla y uniforme para todos los Estados de la Confederación la reclama urgentemente la conveniencia general del comercio, que principalmente en materia de quiebras y concursos, desea que cuanto antes se dicte, de manera que pueda corregirse la inmoralidad de que por lo general es víctima en ellos.

Descendiendo de estas consideraciones generales á otros datos estadísticos que se piden en las circulares que han dado ocasión á este informe, diremos que el comercio de Yucatan está, á diferencia de lo que sucede en otros Estados, casi todo en manos de nacionales, tanto el de importación como el de exportación. Verdaderamente puede decirse que casi en unas mismas manos están ambos, porque las mismas casas se ocupan de ellos. Esto se explica fácilmente, porque la exportación solo sirve para cubrir con su valor parte de los efectos que se introducen del extranjero, aspirándose al verificarlo no á obtener utilidades, sino á facilitar los pagos y conseguir alguna ventaja en los tipos de cambio, que generalmente están á cargo de nuestro comercio.

No creemos andar muy lejos fijando en millon y medio á dos millones de pesos el valor de nuestras importaciones en el Estado, y en una cuarta parte menos el de nuestra exportación, lo cual nos constituye casi siempre en deudores del extranjero.

Nuestros mercados de mas importancia son: Nueva-York, Habana, Liverpool, puntos con que estamos en activo contacto por medio de líneas establecidas de vapores americanos é ingleses, además de buques de vela que también vienen á nuestros puertos. De Nueva-York nos llegan principalmente mantas y lienzos ordinarios de algodón, petróleo, papel ordinario y algunos otros artículos de menor importancia. De Liverpool nos traen géneros finos de algodón, de lino, de cáñamo, fierro y maquinaria. Por esa vía nos vienen también géneros franceses, belgas y alemanes, y finalmente, los abarrotos y licores que se consumen son de procedencia española ó del Sur de Francia. Generalmente sobre los costos de los efectos hay que pagar un cambio que no baja del 8 al 10 p. 100 de premio, por término medio.

El comercio que verdaderamente pudiera llamarse al por mayor, casi ha desaparecido en Yucatan, y hoy los que tienen establecimientos para menudear, son los que hacen directamente las importaciones, y los que desde la capital surten los establecimientos del interior.

El comercio de exportación consiste principalmente en henequen en rama y en diversas manufacturas, palo de tinte y pieles curtidas y al pelo. Durante el año próximo pasado, la exportación del primero de dichos efectos, para solo el puerto de Nueva-York, ascendió á ochocientos mil pesos, cuyo precio allí ha fluctuado entre cinco y seis centavos libra, y este año probablemente será mejor. Entre el año de 1876 y 1877 hubo un aumento en solo este ramo de exportación, de mas de 30 p. 100. Es de creer que en el presente, y durante algunos más, el aumento será progresivo, hasta que se hallen en completa explotación los plantales ya sembrados, como hemos indicado al ocuparnos de la agricultura. De Europa también empieza á consumirse nuestro filamento, y debemos esperar que las ochenta á cien mil arrobas, que durante el año pasado se han remitido, no sean las únicas, y que en lo sucesivo sea mayor la exportación para ese continente.

La paz que se anuncia en la vecina Isla de Cuba nos hace esperar que este año las exportaciones de costales, sogas y pieles, será mayor que en el anterior.

El palo de tinte de nuestras costas es muy inferior al que se corta en Laguna, pero apesar de esto